



BANCO CENTRAL  
DEL PARAGUAY  
Superintendencia de Bancos

## RESOLUCION SB. SG. N° 0020/2026

### QUE ESTABLECE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL CÁLCULO DEL RATIO DE COBERTURA DE LIQUIDEZ A TRAVÉS DE LA RED DE COMUNICACIÓN FINANCIERA (RCF)

Asunción, 13 de abril de 2026.-

**VISTO:** La Resolución N° 13, Acta N° 17, de fecha 08.04.2026 del Directorio del Banco Central del Paraguay; la Providencia SB. GAR. IGI. N° 17/2026 de fecha 13.04.2026 de la Intendencia de Gestión de la Información; la Providencia de la Gerencia de Análisis y Regulación de fecha 13.04.2026.

**CONSIDERANDO:** la necesidad de contar con información suficiente, que permita un adecuado monitoreo de la gestión de los bancos y financieras para hacer frente a eventuales escenarios adversos relacionados con el riesgo de liquidez, a través de la implementación del ratio de cobertura de liquidez;

**Por tanto, en uso de sus atribuciones;**

#### EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS R E S U E L V E:

- 1º) Determinar que los datos referentes al ratio de cobertura de liquidez, calculados de forma diaria por los bancos y financieras conforme a lo establecido en el Reglamento aprobado por la Resolución N° 13, Acta N° 17, de fecha 08.04.2026 del Directorio del Banco Central del Paraguay, deberán ser remitidos a través del módulo de Gestión de Riesgos de la Red de Comunicación Financiera (RCF).
- 2º) Establecer que deberán ser generados archivos independientes por cada día hábil de la semana, los cuales deberán ser remitidos en su totalidad, a más tardar para el primer día hábil de la semana siguiente.
- 3º) Estipular que la primera remisión de los archivos diarios deberá ser realizada el lunes 08.06.2026, con la información correspondiente al periodo comprendido entre el último día hábil del mes de mayo y el último día hábil de la primera semana de junio.
- 4º) Disponer que la estructura y documentos técnicos de la información a ser remitida, estarán disponibles para su descarga en la Red de Comunicación Financieras en el apartado "Estructuras" del módulo indicado en el primer artículo de la presente resolución.
- 5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

**SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

GRP: EXP-2026-003764.-